

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA**

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **DE RESPOSABILIDAD LIMITADA**

3 **DENOMINACIÓN:**

4
5 "TISSUESDALI CIA. LTDA."
6

7 **OTORGADO ENTRE:**

8 **SR. MAURICIO ALEJANDRO**
9 **SAMANIEGO GRANJA; SRTA.**
10 **MONICA ELIZABETH RAMIREZ**
11 **SOLA; Y SRTA. ENA DALILA**
12 **SAMANIEGO GRANJA.**

13 **CAPITAL SOCIAL:**

14 **\$ 400,00**

15
16 **CAPITAL PAGADO:**

17
18 **\$ 400,00**

19 **DI: COPIA**

20 **~~~~~**

21
22 En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito
23 Metropolitano Capital de la República del Ecuador, a treinta
24 de enero del año dos mil seis, ante mí el Notario Décimo
25 Segundo del Cantón Quito Doctor JAIME NOLIVOS
26 MALDONADO, comparecen: el señor MAURICIO
27 ALEJANDRO SAMANIEGO GRANJA, de estado civil
28 casado, por sus propios derechos; por otra parte la señorita

1 **MONICA ELIZABETH RAMIREZ SOLA**, de estado civil
2 soltera, por sus propios derechos; y, finalmente la señorita
3 **ENA DALILA SAMANIEGO GRANJA**, de estado civil
4 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
6 en este Cantón, legalmente capaces, a quienes conozco de
7 que doy fe, y me presentan sus documentos de identidad, los
8 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
9 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a
10 escritura pública una de Constitución de Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, contenida en la minuta cuyo tenor
12 literal a continuación transcribo: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender
14 y autorizar el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE**
15 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenido
16 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la
18 presente escritura las siguientes personas: UNO) El señor
19 **MAURICIO ALEJANDRO SAMANIEGO GRANJA**, de
20 estado civil casado, por sus propios derechos; DOS) La
21 señorita **MONICA ELIZABETH RAMIREZ SOLA**, de estado
22 civil soltera, por sus propios derechos; y TRES) La señorita
23 **ENA DALILA SAMANIEGO GRANJA**, de estado civil
24 soltera, por sus propios derechos. **SEGUNDA:**
25 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, libre
27 y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne
28 que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000002

1 manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como
2 en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
3 Limitada, la misma que se regirá por las normas de la Ley de
4 Compañías y por los Estatutos que ha continuación se
5 detallan: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,**
6 **NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL:**
7 **ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía es
8 "TISSUESDALI COMPAÑIA LIMITADA". Su nacionalidad es
9 ecuatoriana, tiene su domicilio principal en esta Ciudad de
10 Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en
11 cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de
12 duración es de veinte años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo
14 que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta
15 General. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la Compañía
16 consiste en: a) Compra, venta, comercialización, producción
17 y distribución de cualquier tipo de telas, textiles, bienes
18 muebles, accesorios de decoración, suministros y materiales
19 de y para restaurantes, hoteles, hospitales, etcétera; b)
20 Elaboración de materiales y productos relacionados con la
21 industria textil y bienes muebles; c) Podrá también dedicarse
22 a la importación, exportación y comercialización de toda
23 clase de bienes, sean estos bienes en estado natural,
24 manufacturado, artesanal, industrial y en fin toda clase de
25 bienes y productos; d) Proporcionar, fabricar, alquilar o
26 vender por si mismo, a través de terceros o en asocio con
27 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
28 equipos y/o servicios a la industria textil y de fabricación de

1 bienes muebles en general; e) Podrá participar en
2 licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas y compras
3 directas de cualquier entidad del estado y/o privada sean
4 nacionales o extranjera; f) Prestar servicios de alimentación
5 y/o bebidas a personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras, del sector público o privado por su cuenta o a
7 través de terceros; g) Adquirir bienes muebles o inmuebles
8 necesarios para el cumplimiento de su fin social; h) Adquirir,
9 otorgar, negociar, publicar, distribuir, obtener, en cualquier
10 forma solicitudes y/o títulos de todas las modalidades de
11 propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica,
12 tecnología, literatura, y conceder y/o adquirir licencias sobre
13 ellas, por cuenta propia o de terceros sean nacionales o
14 extranjeros; i) Como medio para cumplir el objeto social,
15 podrá invertir, suscribir, adquirir o ceder por cuenta propia,
16 acciones, títulos, participaciones y/o derechos sobre otras
17 sociedades, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la
18 legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro; j)
19 Como medio para cumplir el objeto social, podrá también
20 ejercer representaciones, mandatos y/o agenciamientos de
21 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; k)
22 Realizar por cuenta propia y/o de terceros, actividades
23 relativas a inversiones inmobiliarias o industriales; l) Prestar
24 servicios y/o suministrar productos para el control y/o
25 mejoramiento del medio ambiente; ll) Proporcionar, fabricar,
26 alquilar o vender a través de terceros o en asocio con
27 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
28 equipos y/o servicios a la construcción, medio ambiente,

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000003

1 agricultura, acuacultura, alimentación, turística, de recreación
2 y pesquería; m) Podrá realizar actividades de importadora
3 y/o exportadora y comercializadora de toda clase de bienes y
4 productos. Para el cumplimiento de su objeto social, la
5 sociedad podrá realizar todo acto o contrato, permitido por la
6 ley y que sea acorde con la finalidad social. En definitiva, la
7 compañía, para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar y
8 ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles,
9 actuar como agente o representante de personas naturales o
10 jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras que estén
11 constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de
12 acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean
13 necesarios o complementarios con su objeto social y
14 permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO**
16 **TERCERO.-** El capital social de la compañía es de
17 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA 00/100, dividido en cuatrocientas
19 participaciones sociales de un dólar cada una. En el
20 certificado de aportación numerado y firmado por el
21 Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio
22 deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de
23 **NO NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su
24 aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de
25 participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el
26 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta
28 que éste alcance, por lo menos el veinte por ciento del

1 capital social. En cada ejercicio económico la compañía
2 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
3 ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo
4 de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer
5 otro u otros fondos de reserva especiales. **CAPITULO**
6 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y**
7 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO QUINTO.-** La compañía
8 estará dirigida por la Junta General de Socios, y
9 administrada por el Presidente y el Gerente General
10 designados por la Junta General para un periodo de TRES
11 AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. **ARTICULO SEXTO.-**
12 La Junta General formada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la
14 Compañía con poderes para resolver todos los asuntos
15 relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que
16 juzgue convenientes al interés de la compañía; sus
17 resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para
18 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado
19 por la Ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** La
20 convocatoria a Junta General lo hará el Gerente General, o
21 el Presidente mediante carta dirigida a los socios, que se les
22 entregará con ocho días de anticipación por lo menos, al
23 fijado para la reunión, y el domicilio registrado por éstos. Las
24 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las
25 primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el
26 Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000004

1 cualquier época del año; en uno y otro caso, las sesiones
2 podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las
4 sesiones las presidirá el Presidente, y como secretario
5 actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las
6 personas designadas por la Junta General. **ARTICULO**
7 **OCTAVO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios
8 las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente
9 General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que
10 presenten los administradores; c) Resolver acerca de la
11 forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de
12 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e)
13 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y
14 la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la
15 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h)
16 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
17 i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
18 con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j)
19 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
20 contra de los administradores; k) Las demás constantes en la
21 Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO NOVENO.**- La Junta
22 General no podrá considerarse válidamente constituida para
23 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
24 no representan mas de la mitad del capital social. La Junta
25 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
26 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría
28 absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los

1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
2 **ARTICULO DECIMO.-** A las Juntas Generales concurrirán
3 los socios personalmente o por medio de representante, en
4 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
5 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
6 representante ostente poder general o especial, legalmente
7 conferido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El acta de las
8 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
9 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el
10 caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar
11 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de
12 nulidad. La redacción de las actas y la formación de los
13 expedientes de cada Junta se reglarán por la Ley de
14 Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las
15 actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente
16 foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
17 representación legal de la compañía corresponde al Gerente
18 General quien podrá actuar sin mas limitaciones que las
19 establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e
20 intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y
21 contratos que celebre y correspondan a su giro normal y
22 ordinario. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para ejercer el
23 cargo de Presidente se requiere ser socio de la compañía,
24 durará en sus funciones tres años, sin perjuicio de ser
25 reelegido. Sus atribuciones son: a.-) Presidir las sesiones de
26 la Junta General de socios; b.-) Suscribir conjuntamente con
27 el Gerente General los certificados de aportación; c.-)
28 Suscribir las actas de Junta General que hubiere presidido;

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000005

1 d.-) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
2 impedimento de éste; e.-) Supervigilar la administración de la
3 compañía; f.-) Las demás constantes en la Ley o en estos
4 Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para
5 desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser
6 socio de la compañía, durará tres años en sus funciones, sin
7 perjuicio de ser reelegido. Además de las funciones y
8 deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales,
9 compete al Gerente General: a.-) Es el representante legal
10 de la Compañía, sin más limitaciones que las indicadas en la
11 Ley y en los Estatutos, pudiendo celebrar toda clase de actos
12 y contratos, y comparecer a juicios; b.-) Administrar la
13 empresa y sus oficinas; c.-) Formular y ejecutar el
14 presupuesto de operaciones; d.-) Manejar y cuidar los fondos
15 y bienes de la compañía, y realizar operaciones bancarias,
16 suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de
17 obligaciones y celebrar contratos sin mas limitaciones que
18 las establecidas en estos Estatutos, y la Junta General de
19 Socios; e.-) Dirigir las labores del personal; f.-) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los certificados de
21 aportación; g.-) Remplazar en caso de ausencia o
22 impedimento al Presidente; h.-) Cuidar que se lleve bajo su
23 responsabilidad la contabilidad en la forma prevista por la
24 Ley, y que se de cumplimiento con las leyes tributarias que
25 afecten a la compañía; i.-) Llevar el libro de actas,
26 expedientes de Juntas Generales, y el libro de
27 participaciones y socios; j.-) Inscribir en el mes de enero de
28 cada año la lista de socios en el Registro Mercantil del

ESTADÍSTICA DE EMPRESAS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES

1 Cantón; k.-) Abrir en nombre de la compañía conjuntamente
2 con el Presidente cuentas bancarias y cerrarlas, y depositar y
3 girar en ellas; l.-) Firmar los cheques de la compañía, sin
4 más límites que los establecidos por la Junta General, giro
5 que lo efectuará a nombre de la compañía; ll.-) Actuar como
6 secretario de las Juntas Generales; m.-) Todos los demás
7 actos jurídicos particulares que por resolución de la junta
8 General de Socios deba realizar a nombre de la Compañía;
9 y, n.-) Presentar anualmente a la Junta General un informe
10 acompañado del balance y la propuesta de distribución de
11 los beneficios. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
12 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.-** La Junta General adoptará las normas
14 pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta del
15 Gerente General. Cada socio tendrá derecho a participar en
16 la utilidad líquida en proporción a sus participaciones
17 pagadas. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y**
18 **LIQUIDACIÓN: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía
19 se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando
20 así lo resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.-** Resuelta que sea la disolución de la
22 compañía ésta se pondrá en situación de liquidación,
23 debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de
24 Compañías y además las que la Junta General estime
25 convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el
26 Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales
27 funciones al momento de resolverse la liquidación.
28 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000006

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El año económico de la
2 compañía se computa desde el primero de enero hasta el
3 treinta y uno de diciembre. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

4 En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como
5 tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus
6 obligaciones y derechos con relación a la compañía.

7 **ARTICULO VIGESIMO.-** Las resoluciones sobre aumento,
8 disminución de capital, transformación de la compañía en
9 otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y
10 en general cualquier modificación de los estatutos requiere la

11 concurrencia de la Junta General de socios de las dos
12 terceras partes del capital social en primera convocatoria, en
13 segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento
14 dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

15 **PRIMERO.-** La Junta General de Socios, cuando estime
16 conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de
17 que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de
18 control interno administrativo y financiero, así como el
19 sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente
20 que será conocido por la Junta General. **ARTICULO**

21 **VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no se halle previsto
22 en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta
23 General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas
24 aplicables. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

25 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores suscriben y
26 pagan el capital de la compañía de conformidad con el
27 siguiente detalle:

28 **SOCIOS CAPITAL CAPITAL NUMERO**

1		SUSCRITO	PAGADO	DE PARTI-
2			NUMERARIO	CIPACIONES
3				
4	SRTA. MONICA ELIZABETH			
5	RAMIREZ SOLA	80	80	80
6	SR. MAURICIO SAMANIEGO			
7	GRANJA	200	200	200
8	SRTA. ENA SAMANIEGO			
9	GRANJA	120	120	120
10	TOTAL \$	400	400	400

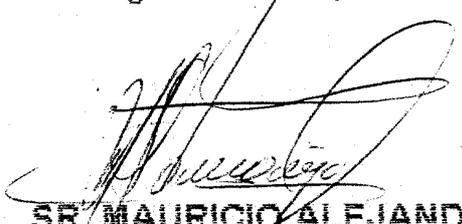
11 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de
12 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de
13 integración de capital. El capital insoluto será pagado dentro
14 del plazo de un año contado a partir de la fecha de
15 inscripción del contrato de constitución en el registro
16 Mercantil. **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.**- Se designa al
17 señor MAURICIO ALEJANDRO SAMANIEGO GRANJA
18 como **GERENTE GENERAL**, y la señorita **MONICA**
19 **ELIZABETH RAMIREZ SOLA** como **PRESIDENTE** de la
20 compañía para el periodo estatutario de TRES AÑOS.
21 **QUINTA.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Mauricio
22 Nolivos Espinosa para gestionar la aprobación e inscripción
23 del presente contrato, quedando facultado para intervenir por
24 sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de
25 Compañías, Municipio Metropolitano de Quito, Servicio de
26 Rentas Interno, Registro Mercantil, Cámara de Turismo, etc.
27 Usted, señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas
28 de estilo para plena validez del presente instrumento. (

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000007

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA) - Los comparecientes ratifican la
2 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
3 Doctor **MAURICIO NOLIVOS ESPINOSA**, Abogado con
4 matricula profesional número treinta y uno cero cuatro del
5 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
6 la presente escritura pública se observaron los preceptos
7 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes,
8 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
9 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

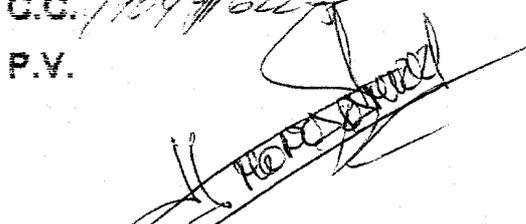
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. MAURICIO ALEJANDRO SAMANIEGO GRANJA

C.C. 17049622-8

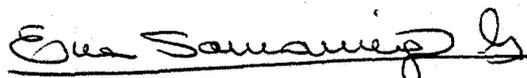
P.V.



SRTA. MONICA ELIZABETH RAMIREZ SOLA.

C.C. 170862572-6

P.V.



SRTA. ENA DALILA SAMANIEGO GRANJA.

C.C. 1700258120

P.V.

El No -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7075476

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: NOLIVOS ESPINOZA JAIME MAURICIO

Fecha de Reservación: 03/01/2006 9:47:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TISSUESDALI CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

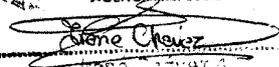
Quito, **30 DE ENERO DEL 2006**

Mediante comprobante No. **733145967**, el (la) Sr. **MAURICIO SAMANIEGO** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00** para INTEGRACION DE CAPITAL TISSUESDALI CIA LTDA S.A XXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAURICIO SAMANIEGO GRANJA	US\$. 200.00
MONICA RAMIREZ SOLA	US\$. 80.00
ENA SAMANIEGO GRANJA	US\$. 120.00

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: *no aplica tasa*

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 AGENCIA REPUBLICA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IDENTIFICACION ***** V333314222
 EMPLEADO PRIVADO
 IDENTIFICANTE RAMIREZ
 RAMIREZ SOLA
 16/10/2004
 IDENTIFICACION 1324103
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION AND CENSULATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170862572-8
 RAMIREZ SOLA MONICA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 FEBRERO 1965
 REG. CIVIL 004-1 0805 0302 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965
 FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17 de Octubre del 2004
 170862572 6 0232- 163 1300939
 RAMIREZ SOLA MONICA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 DPLICADO USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000059 01/09/2005 09:16:35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CITADANIA No. 170025812-0

SAMANIEGO GRANJA ENA DALILA
 CHAY/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1947

03666 F

1947

Samaniego
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333313122
 IND. DACT.

SOLTERO

SECRETARIA

SECRETARIA PROF/OCUP

PAUL SAMANIEGO
 NOMBRE DEL PADRE

GRACE GRANJA
 NOMBRE DEL MADRE

QUITO 01/07/2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISION

01/07/2015
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0689775

[Signature]

[Fingerprint]
 PULGAR-DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES, 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0184 NUMERO 1700258120 CEDULA

SAMANIEGO GRANJA ENA DALILA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

BENALCAZAR PROVINCIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA COMISION

1700258120

RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a treinta de enero del dos mil - seis.-

[Signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

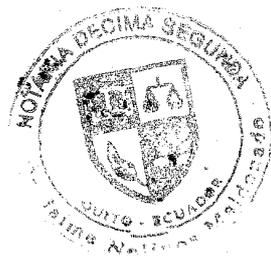
0000010

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quitó, a siete de febrero del año dos mil -
seis.



[Handwritten signature]

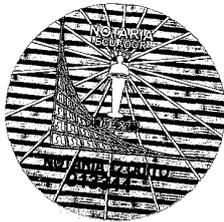
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 06.Q.IJ.0667 dada por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico, el 21 de febrero del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "TISSUESDALI COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante mí el 30 de enero del 2006, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

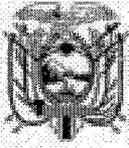
000011

Quito, a 01 de marzo del 2006



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de febrero del 2.006, bajo el número **744** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TISSUESDALI CIA. LTDA.**”, otorgada el 30 de enero del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **435**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12952**.- Quito, a veinte y nueve de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

06497

0000013

Quito,

04 ABR 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TISSUESDALI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO